



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS II
ACTA No. 080 de 2022
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	15 de septiembre de 2022
Inicio:	2:15 p.m.
Finalización:	3:09 p.m.

Se instaló y declaró reanudada la audiencia de pruebas que contempla el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por la Personería Municipal de Ibagué contra el Municipio de Ibagué y la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P., Radicación **73001-33-33-003-2022-00042-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes:

- **Parte Demandante -Personería Municipal de Ibagué**

Jorge Alberto Rey Zafra, identificado con C.C. 72.228.787 de Barranquilla. T.P. No. 101.410. Celular: 3013398341. Correo: despacho@personeriaibague.gov.co y/o ventanilla@personeriaibague.gov.co

- **Parte Demandada**

Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.

Apoderado: Benjamín Aponte Bonilla, identificado con C.C. 5.971.536 de Ortega y T.P. 180.127 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3228082126.

Correo: benjaminaponteb@outlook.es

Municipio de Ibagué

Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificado con C.C. 93.356.412 de Ibagué y T.P. 59.081 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3202723466

Correo electrónico: tirsobastidasortiz@hotmail.com

- **Ministerio Público:** Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Celular: 3175401151.

E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

1. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

Bajo la gravedad del juramento se continuó recibiendo el testimonio de **Lady Johanna Bonilla Medina**, identificada con C.C. 28.544.768 (Intervención desde el minuto 05:54 al minuto 44:19) del archivo 73001333300320220004200_L730013333003CSJVirtual_01_20220915_140000_V 15/09/2022 20:09 UTC)

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS –

El apoderado del Municipio de Ibagué solicitó que por ser un aspecto técnico lo debatido, se oficiara a la secretaría de infraestructura para que allegara un informe técnico que permita determinar la viabilidad técnica de la obra que fue señalada por la testigo.

La parte demandante indicó que no tenía objeción frente a lo solicitado

El IBAL, sin observación.

El Ministerio Público coadyuvó la petición del apoderado del Municipio de Ibagué.

AUTO: El Despacho indicó que, en atención al testimonio y el informe allegado por parte del Ibal, resultaba necesario ordenar de manera oficiosa que dentro de los **10 días siguientes** a la finalización de la presente audiencia, la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué** allegue un informe técnico, en el que se indique de cara al informe que ya se presentó por parte del IBAL con fecha del 14 de septiembre de 2022, si la solución técnica que allí se plantea en cuanto a la conducción de aguas lluvias, corrigiendo el perfil y mejorando el rasante de la vía es técnicamente posible, y en caso afirmativo, deberá informar qué se requiere a nivel presupuesta y el plazo de ejecución para realizar una obra en dichas condiciones, y/o para que aclaren si esa no es una solución técnicamente viable, en cuyo caso deberá plantear cual es la solución técnica viable para resolver el problema de conducción de aguas lluvias en la vía peatonal de las manzana 27 y 28 de la etapa 2 en la ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad.

No se libraré oficio, pues la decisión se notifica en estrados y el apoderado del Municipio debe velar por el recaudo de la prueba en el plazo señalado. Además, el acta hará las veces de requerimiento.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS – NO PROCEDEN RECURSOS

Una vez se allegue el informe, sin necesidad de convocarlos a una nueva audiencia, se dará la oportunidad a las partes para que se pronuncien sobre el informe allegado, por auto separado.

Igualmente, en auto separado, se tomará la decisión relacionada con la forma de presentar los alegatos de conclusión.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fa78fb2a-4596-418a-9c07-dc08cc097e1c?vcpubtoken=3935f327-b0e0-462c-afe4-1725c3ec5f00>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5bd74a871dfae44b5363511e7376c9e3271af823961fc23e1174b86c0f26b2**

Documento generado en 16/09/2022 09:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>